CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO SUPERNUMERARIO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, POR CONDUCTO DEL **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. SAMANTHA HERNÁNDEZ CARDEÑA, DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL,** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATANTE",** Y POR LA OTRA PARTE LA **C. GERALDINE DEL MAR CONSTANTINO GALINDO** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"LA CONTRATADA";** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIÓNES Y CLÁUSULAS.

D E CL A R A C I O N E S

1.- DECLARA "EL CONTRATANTE":

1.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO NÚMERO 95, EMITIDO POR LA HONORABLE II LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN FECHA TREINTA DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, MODIFICADO, ADICIONADO Y DEROGADO MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 04, PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO OFICIAL, EN FECHA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS.

1.2. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO TIENE LA FACULTAD DE PROMOVER, ORGANIZAR, PLANEAR, PROGRAMAR, ADMINISTRAR, EJECUTAR Y EVALUAR SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN DE LA CULTURA, ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS INHERENTES A LAS ANTERIORES; CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS, CONTRATOS O CONVENIOS QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

1.3. QUE LA **MTRA. SAMANTHA HERNÁNDEZ CARDEÑA, DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL "EL CONTRATANTE"**, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR ESTE CONTRATO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 FRACCIÓNES X Y XII DEL DECRETO 04 DE CREACIÓN DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

1.4. QUE POR NECESIDADES DE SERVICIO REQUIERE CONTRATAR A LA **"LA CONTRATADA"** PARA EFECTO DE QUE REALICE LAS ACTIVIDADES QUE SE INDICAN EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMA CONTRATACIÓN QUE SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN III Y 12 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, DE LOS AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. POR LO QUE SE

CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NECESARIA PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

1.5. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN AVENIDA HÉROES NÚMERO 310 ENTRE JUSTO SIERRA Y BUGAMBILIAS, COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO.

1.6 QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE CBE8008274T6.

2.- DECLARA "SUPERNUMERARIO"

2.1. SER UNA PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD MEXICANA, MAYOR DE EDAD, SEXO MUJER, ESTADO CIVIL UNION LIBRE, CON CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR, SEGÚN LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL, QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y CAPACIDADES SUFICIENTES PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS QUE SE DETALLAN EN LAS CLÁUSULAS DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

2.2. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL [redacted] MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA SIMPLE AL PRESENTE INSTRUMENTO.

2.3. QUE SU CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN ES [redacted] MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA SIMPLE AL PRESENTE INSTRUMENTO.

2.4. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO ACREDITA SU IDENTIDAD CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON LA CLAVE DE ELECTOR [redacted] DOCUMENTO EN COPIA SIMPLE QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO.

2.5. QUE CUENTA CON LA HABILIDAD, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SE OBLIGA A PRESTAR, YA QUE OSTENTA LA PROFESIÓN DE: INGENIERA EN GESTIÓN EMPRESARIAL, COMPROBABLE CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL.

2.6. QUE HA RECIBIDO UNA COMPLETA EXPLICACIÓN DE LA NATURALEZA Y CONTENIDO DE LOS SERVICIOS QUE HA DE PRESTAR A FAVOR DE **"EL CONTRATANTE"**, POR LO QUE APLICARÁ SUS CONOCIMIENTOS: PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y EXPERIENCIA NECESARIA PARA ELLO.

2.7. QUE COMPRENDE Y ENTIENDE EL ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LAS CONDICIONES Y EFECTOS JURÍDICOS BAJO LAS CUALES SE PROCEDERÁ A SU FIRMA; POR LO QUE CON PLENO CONOCIMIENTO Y VOLUNTAD, SIN QUE EXISTA, DOLO, ERROR O VIOLENCIA REFIERE ACEPTAR Y ESTAR DE ACUERDO CON LA RELACIÓN CONTRACTUAL EVENTUAL QUE FUE REQUERIDA POR NECESIDADES DE SERVICIO, BAJO LAS CUALES SE SUJETARÁ, SIN QUE PRETENDA SE VARÍE O MODIFIQUE PARA OBTENER MAYORES DERECHOS. QUE RECONOCE QUE EL PERIODO DE VIGENCIA DURARÁ EL ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

2.8. QUE RECONOCE QUE NO LE ES APLICABLE Y QUEDA EXCLUIDO DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIOS DE LOS PODERES LESGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, DE LOS AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, MAS QUE EN LOS ÁRTICULOS QUE LO ESPECIFICAN.

2.9. QUE PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN [redacted]

2.10. QUE, POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, POR ESTE MEDIO VOLUNTARIAMENTE MANIFIESTA QUE OPTA POR PAGAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 94, FRACCIÓN V DEL CAPÍTULO I "DE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO" DEL TÍTULO IV "DE LAS PERSONAS FÍSICAS" DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE.

3. DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1. QUE ENCONTRANDOSE CONFORMES CON LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD LEGAL PARA SUSCRIBIR EL MISMO, TIENEN COMO VÁLIDAS Y CIERTAS LAS DECLARACIONES DE AMBAS PARTES Y MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO SUPERNUMERARIOS COMPROMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A CUMPLIRLO EN CADA UNO DE SUS TÉRMINOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA. - EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE **"LA CONTRATADA"** APLICARÁ SUS CONOCIMIENTOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y EXPERIENCIA NECESARIA, PARA REALIZAR LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES A AUXILIAR DE APOYO ACADÉMICO DEL PLANTEL CANCÚN DOS, CON LAS FUNCIONES PREVIAMENTE ASIGNADAS POR SU SUPERIOR JERÁRQUICO; ASÍ COMO REALIZAR Y ENTREGAR EN TIEMPO Y FORMA LAS ACTIVIDADES, INFORMES, DATOS, DOCUMENTOS, INFORMACIÓN, COSAS Y BIENES QUE LE SEAN REQUERIDOS POR **"EL CONTRATANTE".**

A) LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES A QUE SE OBLIGA "LA CONTRATADA" SERAN ENUNCIATIVAS, MAS NO LIMITATIVAS, LAS CUALES SE PLASMAN A CONTINUACIÓN:

A) APOYAR EN LOS PROYECTOS ESPECIFICOS EN LOS QUE SE REQUIERA SU PARTICIPACIÓN.

B) LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE INSTRUYA EL TITULAR DEL ÁREA.

C) PRESTAR EN GENERAL SUS SERVICIOS CON RESPONSABILIDAD, CAPACIDAD, DILIGENCIA Y HONRADÉZ DE MANERA PUNTUAL Y OPORTUNA, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

D) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE, POR SU NEGLIGENCIA O FALTA DE PERICIA O DOLO, OCASIONE DAÑOS Y PERJUICIOS AL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, INDEPENDIENTEMENTE QUE EL MISMO SEA CAUSAL PARA RESCINDIR EL CONTRATO.

E) NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN QUE MANEJE EN VIRTUD DEL SERVICIO QUE PROPORCIONE, TENGA A SU DISPOSICIÓN O SE HAGA DE SU CONOCIMIENTO, RESPETANDO LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA MISMA U OTROS DERECHOS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

F) DAR CABAL CUMPLIMIENTO AL REGISTRO DE CONTROL QUE ESTABLEZCA **"EL CONTRATANTE"** Y OBSERVAR LA NORMATIVIDAD APLICABLE DE LA MATERIA.

B). - OBLIGACIONES DEL "EL CONTRATANTE" PARA CON "LA CONTRATADA".

A). – PAGAR A **"LA CONTRATADA"** SU SALARIO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO.

B). - APLICAR LOS DESCUENTOS QUE EN SU CASO PROCEDA CON BASE EN LAS MEDIDAS DE CONTROL ADMINISTRATIVO, ESTABLECIDAS POR **"EL CONTRATANTE"**.

SEGUNDA. - "LA CONTRATADA" SE COMPROMETE Y OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR EN LAS OFICINAS DE **"EL CONTRATANTE"** Y/O EN LAS OFICINAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE **"EL CONTRATANTE"** Y/O EN LOS LUGARES Y/O DOMICILIOS DONDE SEAN REQUERIDOS SUS SERVICIOS POR PARTE DE **"EL CONTRATANTE".**

TERCERA. - PROHIBICIONES: **"LA CONTRATADA"** SE COMPROMETE Y OBLIGA A:

- NO ENTREGAR POR CUALQUIER MEDIO A TERCEROS (SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE **"EL CONTRATANTE").**

- LA DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN, DATOS , COSAS, BIENES, QUE SEAN PROPIEDAD Y/O ESTÉN EN POSESIÓN Y/O DISFRUTE Y/O EN USO DE "**EL CONTRATANTE";** ASIMISMO **"LA CONTRATADA"** LE DARÁ EL MISMO TRATAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTA CLAUSULA A LA DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN, DATOS, COSAS, BIENES, QUE HAYA GENERADO, ELABORADO, REALIZADO CON MOTIVO DE SU TRABAJO Y/O QUE LE HAYAN SIDO ENTREGADOS POR **"EL CONTRATANTE"** O POR OTROS TRABAJADORES DE ÉSTE; Y EFECTUARÁ SUS SERVICIOS CONTRATADOS DE LA MANERA MAS PROFESIONAL Y EFICIENTE.

CUARTA. - "LA CONTRATADA" REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES PROFESIONALES LOS DÍAS DE LUNES A VIERNES, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS EN QUE REQUIERA ENTREGAR DE MANERA INMEDIATA INFORMACIÓN, DATOS, DOCUMENTOS, OBJETOS O BIENES QUE LE SEAN REQUERIDOS URGENTE O DE MANERA INMEDIATA POR **"EL CONTRATANTE".**

QUINTA. - INGRESOS: **"LA CONTRATADA"** PERCIBIRÁ COMO PAGO DE LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS COMO SUPERNUMERARIO LA CANTIDAD QUINCENAL DE [redacted] **MONEDA NACIONAL),** EL CUAL SERA MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, AL QUE SE LE EFECTUARÁN LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS QUE CORRESPONDEN CONFORME A LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

SEXTA. - AMBAS PARTES ESTABLECEN DE COMÚN ACUERDO QUE ÚNICAMENTE **"EL CONTRATANTE"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. NO REQUIERA DE LOS SERVICIOS DE **"LA CONTRATADA".**

2. QUE **"EL CONTRATANTE"** NO CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA SEGUIR CUBRIENDO LOS PAGOS DE LOS SERVICIOS DE **"LA CONTRATADA".**

3. QUE **"LA CONTRATADA"** INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES A JUICIO DE **"EL CONTRATANTE"** O CONTRAVENGA ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS O TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

POR LO QUE EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS O CASOS ANTERIORES **"EL CONTRATANTE"** NOTIFICARÁ POR ESCRITO A **"LA CONTRATADA"** LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL DARÁ POR TERMINADO EL PRESENTE INSTRUMENTO; ESTABLECIÉNDOSE DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES QUE EN EL CASO DE QUE **"EL CONTRATANTE"** DÉ POR TERMINADO

ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR ALGUNO DE LOS MOTIVOS O CAUSAS ANTERIORES, **"EL CONTRATANTE"** NO TENDRÁ NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL O DE CUALQUIER OTRO TIPO, POR LO QUE DESDE ESE MOMENTO **"LA CONTRATADA"** CONDONA Y/O LIBERA A **"EL CONTRATANTE"** DE CUALQUIER TIPO DE RECLAMO DE RESPONSABILIDAD CIVIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD: **"LA CONTRATADA"** SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DAÑOS QUE CAUSE A: EQUIPOS, DOCUMENTOS, ARCHIVOS, DATOS, BIENES, INFORMACIÓN Y DEMÁS RECURSOS QUE LE HAYAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN Y/O ENTREGADOS POR PARTE DE **"EL CONTRATANTE"**, Y QUE LOS OCASIONES **POR DESCUIDO, IMPERICIA, NEGLIGENCIA Y/O DOLO.**

DE IGUAL FORMA **"LA CONTRATADA"** SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE A **"EL CONTRATANTE"** POR DESCUIDO, IMPERICIA, NEGLIGENCIA, DOLO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

OCTAVA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO SUPERNUMERARIO TENDRÁ UNA VIGENCIA **DEL 8 DE ENERO AL 24 DE MARZO DE 2024** SIN PERJUICIO DE QUE SE DE POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA CONFORME A LAS CAUSAS O MOTIVOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA. - CONCLUSIÓN: AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO O EN EL CASO DE QUE EL PRESENTE CONTRATO SE DE POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA, EN DICHOS CASOS **"LA CONTRATADA"** ÚNICAMENTE TENDRÁ DERECHO A PERCIBIR LAS CANTIDADES QUE SE LE ADEUDEN POR CONCEPTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO SUPERNUMERARIO, QUE HAYA PRESTADO EN FORMA EFECTIVA, POR LO QUE DE NINGUNA MANERA PODRÁ EXIGIR PAGO DE ALGUNA OTRA CANTIDAD, CONCEPTO O PRESTACIÓN.

DÉCIMA. - LAS PARTES CONVIENEN QUE NO SERAN RESPONSABLES DEL ATRASO O INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO QUE RESULTEN DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIENDOSE, COMO AQUELLOS HECHOS O ACONTECIMIENTOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS. SIENDO QUE AL RESTABLECERSE LAS CONDICIONES QUE DIERON MOTIVO AL INCUMPLIMIENTO SE DEBERAN REALIZAR Y CUMPLIR EN SU TOTALIDAD.

DÉCIMA PRIMERA. - EN CASO DE CONTROVERSIA SOBRE LA INTERPRETACIÓN, TERMINACIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, ASÍ COMO A LA LEGISLACIÓN DEL

ESTADO DE QUINTANA ROO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUDIERA CORRESPONDER.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL QUINTANA ROO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.

PARTES

"EL CONTRATANTE"

MTRA. SAMANTHA HERNÁNDEZ CARDEÑA
DIRECTORA GENERAL DEL COBAQROO

"LA CONTRATADA"

C. GERALDINE DEL MAR CONSTANTINO GALINDO

TESTIGOS

MTRO. ROGER ARMANDO LORÍA ROSADO
DIRECTOR DEL PLANTEL CANCÚN DOS

LIC. KATIA MARGARITA ESTRADA NIETO
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO